Nota DNC N° 14921/2022

Asunción, 24 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	335447
Expediente	322521
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB2A
Entidad	Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos remitir el Dictamen DC/A.L. N° 235/2022 de fecha 05 de octubre de 2022 mencionado en la Resolución MAG N° 1587 de fecha 20 de octubre de 2022. Debido a que el mismo no fue adjuntado.

Que, por Dictamen DC/A.L. N° 235/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, que expresa lo siguiente: "*...Por consiguiente, en base a los antecedentes obrantes y a las normas legales vigentes en la materia, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites para la suscripción de una Adenda N°-7 al Contrato N° 03/2018, suscripto con la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, en el marco del llamado de*

ESCRIBIA FIEL DEL ORIGINAL

2. Considerando la correlatividad de las adendas y que la Adenda N° 6 se encuentra retenida, indicamos a la Contratante que la publicación del presente (Adenda N° 7) se encuentra supeditada a las resultas de la adenda anterior.

3. Se solicita indicar como deberá quedar finalmente con la disminución el *Punto II – Datos del Procedimiento* en el Formulario de Adecuación de las Líneas Presupuestarias de CC. Así también, tener en cuenta solo el CC que va a ser disminuido (AC-12010-19-38040).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales